

GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCOGERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCOTRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Hacido

RESOLUCIÓN N° 21-2026-UGEL-LC--OF-TAIP/

Santa Ana, siete de abril del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, el Informe N° 009-2026—EA/CPPADD-UGEL-LC de fecha 27 de marzo del 2026 emitido por la Especialista de CPPADD Abogada Judit Abigail Chávez Troibas, derivado por la Dirección de Administración y Personal a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha 30 de marzo del 2026 sobre petición del administrado [REDACTED] y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, en tal sentido, el administrado [REDACTED] mediante petición bajo Exp. N° 1-3765 solicita la expedición de copias del expediente sobre una denuncia tramitado ante CPPADD, todo para los fines de su defensa.

Que, para los fines de dar acceso a la información requerida por el administrado, se solicitó mediante Decreto N° 03-2026-UGEL-LC-OF-TAIP de fecha 11 de marzo del 2026, un informe a la directora del Área de Administración y Personal de la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Flora Santusa Rojas Pinedo sobre el estado y avance de la denuncia presentados contra el docente [REDACTED], quien laboró en la I.E. Secundaria de Oyara del Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención.

Que, en tal sentido dando cumplimiento al Decreto arriba referido, el Área de Administración y Personal nos remite el Informe N° 009-2026-EA/CPPADD-UGEL-LC emitido por la Especialista de la CPPADD Abogada Judit Abigail Chávez Troibas sobre el caso del profesor [REDACTED] señalando que



TRANSPARENCIA
UGEL-LC



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

